Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARÍA GENERAL
Documento N° 158543 Expediente N° 77147

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 033-2016-MDT/CM/SE

El Tambo, 20 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 15, de fecha 20 de diciembre de 2016, el Informe N° 365-2016-MDT/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Informe Legal N° 770-2016-MDT/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de agosto de 2016; el Informe N° 398-2016-MDT/SGA/CP, de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial, de fecha 07 de diciembre de 2016; el Informe Técnico N° 003-2016-MDT/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 30 de noviembre de 2016, sobre: **LA AFECTACIÓN EN USO DEL TERRENO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, UBICADO EN LA CALLE GRANITO, TITANIA CON PARTIDA REGISTRAL N° 11100388, SOLICITADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el articulo II y 5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial- SENATI, fundamenta su solicitud de afectación en uso del terreno, manifestando que es con la finalidad de mejorar la calidad del servicio educativo y a fin de dotar de una infraestructura adecuada para el servicio de formación

profesional de los jóvenes de la región, teniendo en consideración que es una persona jurídica de derecho público, con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica y con patrimonio propio, que tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación a los trabajadores de las actividades productivas;

Que, teniendo a la vista el Informe Legal N° 770-2016-MDT/GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, de fecha 14 de agosto de 2016 que opina: que es procedente la afectación en uso del terreno ubicado en la Calle Granito, Titania con Partida Registral N° 11100388, de propiedad de la Municipalidad Distrital de El Tambo a favor del SENATI, por el tiempo de treinta años a título gratuito, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas y contando con el Dictamen Favorable, y con el acuerdo **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO V°B° GERENCIA MUNICIPAL HUANCAYO

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la afectación en uso del terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a favor del SENATI (Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial), ubicado en la Calle Granito, Titania con Partida Registral N° 11100388, con un área de 2,000.29 m2, por el tiempo determinado de 30 años.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO V°B° GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, deberá de cumplir con su finalidad dentro del plazo improrrogable de cinco (5) años, bajo apercibimiento de dar por extinguido la afectación en uso del terreno materia de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 105°, numeral 1, del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE